



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

Tema 9 del proyecto de programa provisional

TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

PRIMERA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Madrid (España), 12-16 de junio de 2006

RECOPIACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS SOBRE EL PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO Y TRATAR LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO

ÍNDICE

	Párrafos
I. Introducción	1 - 3
II. Recopilación y análisis de las nuevas propuestas recibidas	4 - 5

Apéndice: Carta circular a los Estados del 27 de enero de 2006 por la que se invita a los países a presentar nuevas opiniones y observaciones sobre los procedimientos y mecanismos operacionales para promover el cumplimiento

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

I. INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Reglamento del Órgano Rector y la Reglamentación Financiera del Órgano Rector, el Cumplimiento y la Estrategia de Financiación, que se reunió en Roma (Italia) del 14 al 17 de diciembre de 2005, examinó las propuestas presentadas por escrito por los gobiernos sobre los procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento y abordar los casos de incumplimiento. Durante la reunión, los países y las regiones formularon observaciones y presentaron propuestas. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta refundió posteriormente las propuestas en un proyecto de resolución y acordó que se sometiera a la consideración del Órgano Rector. Dicho texto figura en el documento *Proyecto de procedimientos y mecanismos operacionales para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento*¹.
2. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta invitó a los países y las regiones a presentar nuevas propuestas y formular nuevas observaciones, incluso sobre el texto del proyecto de resolución y su anexo, y pidió a la Secretaría Interina que las publicara en el sitio web de la Comisión. Dichas propuestas y observaciones se pueden consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://www.fao.org/ag/cgrfa/compfs.htm> y se han recopilado en el presente documento.
3. El 27 de enero de 2006 se envió una carta circular a los Estados en la que se invitaba a los países a remitir a la Secretaría otras opiniones sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento (véase el Apéndice). En el momento de redactar este documento, se habían recibido observaciones de los siguientes países: Argelia, Argentina, Burkina Faso, Egipto, Etiopía, Guinea, Honduras, Indonesia, Lituania, Madagascar, Marruecos, Nepal, Pakistán, Panamá, Perú, la República Árabe Siria, la Unión Europea, Uruguay y Zambia. Dichas observaciones se publicaron en el sitio web de la Comisión, en la dirección <http://www.fao.org/ag/cgrfa/compfs.htm>. Las propuestas recibidas después de que se terminara de redactar el presente documento se han publicado también en dicho sitio web.

II. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS NUEVAS PROPUESTAS RECIBIDAS

4. Las nuevas opiniones se han recopilado en los cuadros que figuran a continuación². Varios países formularon observaciones más generales que no se han incorporado en los cuadros. En éstos figuran las propuestas de los países relativas a un nuevo texto o la modificación del documento *Proyecto de procedimientos y mecanismos operacionales para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento*³, o las preferencias indicadas por los mismos respecto de las diversas opciones. El texto del proyecto se presenta en *bastardilla*, mientras que las modificaciones al texto actual aparecen en *bastardilla y negrita*.
5. Se invita al Órgano Rector a que tenga en cuenta dichas propuestas, según proceda, al examinar el proyecto de resolución sobre el cumplimiento.

¹ IT/GB-1/06/7.

² La metodología utilizada se basa en el proyecto de procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Nótese que al presentar de esta manera las opiniones recibidas no se pretende en modo alguno interpretarlas, sino simplemente enumerarlas sistemáticamente.

³ IT/GB-1/06/7.

**A. OPINIONES GENERALES EXPRESADAS ACERCA DE
LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS RELATIVOS
AL CUMPLIMIENTO**

Parte	Opiniones y observaciones
Burkina Faso	<p>Su opinión se basa en los mecanismos de aplicación existentes y en los que son todavía objeto de examen. Sostiene las opciones y los procedimientos que favorecen una aplicación de carácter cooperativo, basada en el consenso y no en la confrontación y que respetan las diferencias entre las Partes en el Tratado.</p> <p>Por ello, Burkina Faso considera que el Órgano Rector debería disponer de elementos bien definidos sobre los puntos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) la aplicación del mismo Tratado Internacional, cuyo objetivo prioritario debe ser la utilización autorizada de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura con el solo fin de garantizar la seguridad alimentaria mundial; 2) respecto de la aplicabilidad de los instrumentos del Tratado, debe tenerse en cuenta la importancia de reforzar la capacidad de los países en desarrollo para que puedan aumentar su participación en la aplicación del Tratado; 3) la transferencia y la utilización de material deben basarse en una cooperación completa y provechosa para todas las Partes. Deben estar indefectiblemente orientadas a reducir al mínimo las sanciones establecidas en el acuerdo de transferencia de material; 4) los acuerdos comerciales deben prestar atención a la disparidad entre los contratos públicos y los privados para lograr la máxima equidad posible en lo que respecta a las normas que han de aplicarse; 5) cabe preguntarse si el acuerdo por consenso, aun cuando sea muy conveniente para las deliberaciones del Órgano Rector, se debe mantener para todos los problemas planteados (cuestiones de fondo, de procedimiento, etc.); 6) función del Secretario del Órgano Rector en el Reglamento: se debe definir con precisión la relación entre la Secretaría del Órgano Rector y la Secretaría de la FAO, así como la condición de los observadores.
Indonesia	<p>Las disposiciones del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura deberían considerarse la base para la elaboración de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento, especialmente las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 9 – Derechos del agricultor <ul style="list-style-type: none"> – la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; – el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; y – el derecho a participar en la adopción de decisiones, a nivel nacional, sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. • Parte IV (El sistema multilateral) establece cuestiones importantes que han de incluirse, entre las que figuran las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> – los derechos soberanos de los Estados y las Partes; – las medidas que han de tomarse en caso de incumplimiento del Artículo 11.3; – una especial atención al Artículo 12, en particular a las siguientes disposiciones: <ul style="list-style-type: none"> ◦ la finalidad de utilización y conservación para la investigación, el mejoramiento y la capacitación para la alimentación y la agricultura; ◦ su importancia para la seguridad alimentaria en el caso de los cultivos de aplicaciones múltiples (alimentarias y no alimentarias); ◦ el acceso se concederá de manera rápida; ◦ la transparencia al dar a conocer los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que formarán parte del sistema multilateral de acceso; ◦ el establecimiento de acuerdos de transferencia de material de conformidad con los regímenes internacionales de acceso a los recursos genéticos y de

	<p>distribución de beneficios, como los que se están preparando en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica;</p> <ul style="list-style-type: none"> ◦ el cumplimiento de las disposiciones estipuladas en el Artículo 13 sobre distribución de beneficios en el sistema multilateral.
Unión Europea	<p>Los elementos esenciales para la elaboración de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento deberían ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la aplicación correcta y en breve plazo de los procedimientos y mecanismos para el cumplimiento permitiendo a los diversos agentes plantear cuestiones relativas al cumplimiento ante el comité de cumplimiento, incluida una Parte con relación a ella misma y una Parte con relación a otra Parte; • la aplicación por parte del comité de cumplimiento de medidas de cooperación eficaces que promuevan el cumplimiento y aborden las cuestiones de incumplimiento del Tratado Internacional, o su recomendación. Debería prestarse una atención primordial a medidas de apoyo como el asesoramiento o la asistencia.

B. OPINIONES Y PROPUESTAS SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA EXAMEN DEL ÓRGANO RECTOR (CUMPLIMIENTO)

Párrafo	Parte	Opiniones y propuestas (texto propuesto en <i>bastardilla</i>)
1	Argelia	1. <i>Por la presente establece un Comité de Cumplimiento de conformidad con los Artículos 19 y 21 del Tratado, sobre la base del anexo de la presente resolución y de otras propuestas que presenten los países y las regiones, para su ulterior consideración y posible finalización, que comenzará su actividad tras la aprobación de los procedimientos de cooperación eficaces y los mecanismos operacionales relativos al cumplimiento;</i>
	Argentina	1. <i>Por la presente se establece un Comité de Cumplimiento de conformidad con los Artículos 19 y 21 del Tratado, sobre la base del anexo de la presente resolución, que comenzará su actividad tras la aprobación de los procedimientos de cooperación eficaces y los mecanismos operacionales relativos al cumplimiento;</i>
	Etiopía	<p>Añadir un párrafo nuevo:</p> <p>1bis. Decide que una Parte que detecte cualquier caso de incumplimiento de los Artículos 10, 11, 12, 13, 15 ó 17 del Tratado Internacional deberá notificarlo al Secretario Ejecutivo del Tratado. Asimismo, la Secretaría del Tratado deberá, por propia iniciativa, detectar casos de incumplimiento de los Artículos enumerados. El Secretario Ejecutivo, tras haber sido informado del caso de incumplimiento, o haberlo detectado, exhortará a la presunta Parte responsable del incumplimiento a cumplir sus obligaciones. En caso de que sus intentos no den lugar al cumplimiento en breve plazo, lo notificará al Comité de Cumplimiento. El Secretario Ejecutivo presentará además al Comité de Cumplimiento un informe cada seis meses sobre sus actividades relativas a los casos de cumplimiento o incumplimiento.</p>
	Guinea	1. <i>Por la presente resuelve establecer progresivamente procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento, de conformidad con los Artículos...</i>

	Indonesia	1. <i>Por la presente establece un Comité de Cumplimiento de conformidad con los Artículos 19 y 21 del Tratado, sobre la base del anexo de la presente resolución y de otras propuestas que presenten los países y las regiones, para su ulterior consideración y posible finalización;</i>
	Marruecos	1. <i>Por la presente resuelve establecer progresivamente procedimientos y mecanismos de aplicación de conformidad con los Artículos 19 y 21 del Tratado, sobre la base del anexo de la presente resolución y de otras propuestas que presenten los países y las regiones, para su ulterior consideración y posible finalización;</i>
	Nepal	1. <i>Por la presente establece un Comité de Cumplimiento de conformidad con los Artículos 19 y 21 del Tratado, sobre la base del anexo de la presente resolución y de otras propuestas que presenten los países y las regiones, para su ulterior consideración y posible finalización;</i>
2	Argelia	2. <i>Decide examinar tales procedimientos y mecanismos operacionales con objeto de aprobarlos en su [*] reunión, sobre la base del Anexo de la presente resolución y de las propuestas que presenten los países y las regiones, para su ulterior consideración y posible finalización;</i>
	Argentina	2. <i>Decide aprobar los procedimientos y mecanismos operacionales descritos en el Anexo de la presente resolución.</i>
	Guinea	2. <i>Decide aprobar los procedimientos y mecanismos operacionales descritos en el Anexo de la presente resolución;</i>
	Indonesia	2. <i>Decide examinar tales procedimientos y mecanismos operacionales, con objeto de aprobarlos en su primera reunión, sobre la base del Anexo de la presente resolución y de las propuestas que presenten los países y las regiones, para su ulterior consideración y posible finalización;</i>
	Marruecos	2. <i>Decide examinar tales procedimientos y mecanismos operacionales con objeto de aprobarlos en su <u>segunda</u> reunión, sobre la base del Anexo de la presente resolución y de las propuestas que presenten los países y las regiones, para su ulterior consideración y posible finalización;</i>
	Nepal	2. <i>Decide examinar tales procedimientos y mecanismos operacionales con objeto de aprobarlos en su [*] reunión, sobre la base del Anexo de la presente resolución;</i>
3	Argelia	3. Mantener 3bis Eliminar
	Argentina	3. <i>Decide, con objeto de proporcionar procedimientos y mecanismos operacionales provisionales para el cumplimiento, que una Parte podrá, antes de una reunión del Órgano Rector, plantear cualquier cuestión relativa a su cumplimiento del Tratado, incluido su posible incumplimiento. El Órgano Rector examinará la cuestión y determinará un método apropiado para abordar la cuestión planteada por la Parte. El órgano rector podrá, entre otras cosas, designar que una o más partes se reúnan durante el período entre reuniones con la Parte que ha planteado la cuestión con objeto de ofrecerle asesoramiento o asistencia, con inclusión de los de carácter jurídico si fuera necesario;</i> 3 bis Eliminar
	Guinea	3. Mantener
	Indonesia	3. Mantener 3bis Mantener
	Marruecos	3. Mantener 3bis Eliminar
	Nepal	3. Eliminar 3bis Mantener

C. OPINIONES Y PROPUESTAS SOBRE EL ANEXO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO

PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

I. Objetivos

Artículo	Parte	Opiniones y propuestas (texto propuesto en <i>bastardilla</i>)
1	Nepal	1. <i>El objetivo de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento es promover la observancia de las disposiciones del Tratado, atender los casos de incumplimiento por las Partes, supervisar las actividades desarrolladas en el marco del Tratado y asesorar o prestar asistencia, en particular a los países en desarrollo, los países menos adelantados y los países con economías en transición, según proceda.</i>

II. Principios

Artículo	Parte	Opiniones y propuestas (texto propuesto en <i>bastardilla</i>)
2	Argentina	2. <i>El funcionamiento de los procedimientos y mecanismos se guiará por los principios de transparencia, equidad, rapidez y previsibilidad y buena fe.</i>
3	Argentina	3. <i>El funcionamiento de los procedimientos y mecanismos tendrá en cuenta las diferencias de capacidades existentes y el adecuado equilibrio entre países desarrollados y en desarrollo.</i>
4	Indonesia	Añadir un nuevo párrafo: 4. <i>El funcionamiento de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento será jurídicamente vinculante.</i>

III. Mecanismos institucionales

Artículo	Parte	Opiniones y propuestas (texto propuesto en <i>bastardilla</i>)
2	Madagascar	2. <i>El Comité estará integrado por 14 miembros elegidos por el Órgano Rector del Tratado con base en las propuestas de las Partes Contratantes, de manera que haya dos miembros de cada uno de los siete grupos regionales de las Naciones Unidas.</i>
3 – 8	Unión Europea	<ul style="list-style-type: none"> establecimiento de un comité de cumplimiento de tamaño reducido y eficaz, integrado por expertos jurídicos y técnicos que actuarán a título personal.

	Indonesia	<p>La determinación del número de representantes de cada grupo no debería basarse en una media de dos, sino más bien en el principio de equidad, de acuerdo con el número de países que pertenecen a los grupos regionales, la estimación de sus recursos genéticos y el tamaño de sus poblaciones.</p> <p>3. <i>Los miembros del Comité tendrán competencia reconocida en la esfera de los recursos genéticos y otras esferas pertinentes para el Tratado, incluida experiencia jurídica y técnica, y actuarán a título personal.</i></p> <p>4. Mantener junto con el <i>addendum</i> sobre los procedimientos de nombramiento, de manera que se base en los principios de equidad.</p> <p>5. Mantener junto con el <i>addendum</i> sobre la determinación de los lugares de las reuniones.</p> <p>7. Mantener junto con el <i>addendum</i> sobre el plazo de finalización de la elaboración y presentación al Órgano Rector del reglamento.</p>
	Marruecos	<p>7. <i>El Comité elaborará su reglamento y lo presentará al Órgano Rector para su examen y aprobación en la reunión sucesiva a la de su institución.</i></p>
	Perú	<p>En el numeral 4, del Capítulo III, de los Mecanismos Institucionales (Anexo del Apéndice 1) del proyecto, se debería precisar el mecanismo de elección de los siete miembros del Comité para la segunda mitad del período de mandato.</p>

IV. Funciones del Comité

Artículo	Parte	Opiniones y propuestas (texto propuesto en <i>bastardilla</i>)
1	Egipto	<p>Añadir un nuevo apartado:</p> <p><i>i) constituer una red entre las Partes participantes con el fin de intercambiar información y experiencias que se utilizarán para resolver los problemas de incumplimiento.</i></p>
	Indonesia	<p>f) <i>supervisar las actividades del Tratado con el apoyo de la Secretaría y de la información proporcionada por las Partes, con un seguimiento de la supervisión y la evaluación de sus resultados;</i></p> <p>g) se pide al Órgano Rector que adopte medidas en respuesta al informe y examine la cuestión en su siguiente reunión.</p>
	Marruecos	<p>b) <i>examinar la información que se le presente sobre cuestiones relativas al cumplimiento y, en particular, a los casos de incumplimiento;</i></p>

V. Procedimientos

Artículo	Parte	Opiniones y propuestas (texto propuesto en <i>bastardilla</i>)
2	Argentina	<p>2. <i>Una vez recibidas las notificaciones de posible incumplimiento, la Secretaría iniciará un proceso de diálogo por un plazo de 30 días con la Parte o Partes en cuestión, para tratar de resolver la situación. Dicho diálogo se aplicará en forma especial en los casos que afectan a países en desarrollo.</i></p>

	Indonesia	Se sugiere que los procedimientos se desarrollen en el marco de un Protocolo en el que se expondrán de manera pormenorizada. El motivo de la propuesta es que se considera el núcleo básico de los procedimientos y mecanismos operacionales relativos al cumplimiento del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.
3	Argentina	3. <i>En caso de que dicho proceso de diálogo no logre alcanzar su objetivo en el término de 30 días, la Secretaría, en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que haya recibido la notificación de que no se alcanzó un acuerdo en el proceso de diálogo, pondrá a disposición de la Parte de que se trate la notificación recibida y publicará dicha notificación exhortando a presentar información al respecto de cualesquiera otras fuentes...</i>
	Madagascar	3. <i>En caso de que dicho proceso de diálogo no logre alcanzar su objetivo en el término de 30 días, la Secretaría dispondrá de un plazo de 15 días para poner las notificaciones a disposición de la Parte para publicarlas exhortando a presentar información al respecto de cualesquiera otras fuentes. La Parte de que se trate y cualesquiera otras fuentes interesadas dispondrán de 60 días para presentar a la Secretaría las respuestas e informaciones conexas. La Secretaría, en un plazo de 15 días contados desde la fecha en que reciba dichas respuestas e informaciones conexas, transmitirá la notificación, la respuesta y las informaciones al Comité. Este último tendrá 90 días para analizarlos y producir la recomendación o adoptar la medida, según corresponda, para garantizar el cumplimiento con el fin de atender el caso en cuestión.</i>

VI. Información y consulta

Artículo	Parte	Opiniones y propuestas (texto propuesto en <i>bastardilla</i>)
4	Argelia	4. <i>El Comité, en el ejercicio de todas sus funciones y actividades, mantendrá la confidencialidad de toda la información que se considere de conformidad “en virtud del Artículo XXX del Tratado”.</i>
	Argentina	Se sugiere precisar el alcance de la confidencialidad a la que se refiere este inciso.

VII. Medidas para promover el cumplimiento y tratar los casos de incumplimiento

Artículo	Parte	Opiniones y propuestas (texto propuesto en <i>bastardilla</i>)
1	Argelia	a) <i>asesorar o prestar asistencia a la Parte de que se trate, con arreglo a las modalidades que se convengan;</i>
	Argentina	c) <i>pedir a dicha Parte que elabore un plan de acción para el cumplimiento del Tratado en un plazo convenido entre el Comité y la Parte de que se trate, [teniendo en cuenta la capacidad existente para lograr el cumplimiento,] o ayudarle a hacerlo, según el caso; y</i>
	Madagascar	a) <i>asesorar o prestar asistencia a la Parte de que se trate, según proceda;</i> c) <i>pedir a la Parte de que se trate que elabore un plan de acción para el cumplimiento del Tratado en un plazo convenido entre el Comité y la Parte de que se trate, o ayudarle a hacerlo, según el caso; y</i>

	Marruecos	<p>b) formular recomendaciones al Órgano Rector del Tratado respecto de la prestación de asistencia financiera o técnica, la transferencia de tecnología, la capacitación y otras medidas relativas a la creación de capacidad en el caso de los países en desarrollo o en transición;</p> <p>c) pedir a la Parte de que se trate que elabore un plan de acción para el cumplimiento del Tratado en un plazo convenido entre el Comité y la Parte de que se trate, teniendo en cuenta la capacidad existente para lograr el cumplimiento, o ayudarlo a hacerlo, según el caso; y</p>
	Nepal	a) asesorar o prestar asistencia a la Parte de que se trate, en particular a los países en desarrollo, los países menos adelantados y los países con economía en transición , según proceda;
2	Argentina	<p>2. Se proponen las siguientes modificaciones en el orden de los incisos:</p> <p>a) enviar una advertencia a la Parte de que se trate;</p> <p>b) publicar los casos de incumplimiento;</p> <p>c) proporcionar asistencia técnica y financiera, facilitar la transferencia de tecnología, impartir capacitación y adoptar otras medidas de creación de capacidad.</p>

IX. Presentación de informes

Artículo	Parte	Opiniones y propuestas (texto propuesto en <i>bastardilla</i>)
	Argelia	<i>El Órgano Rector podrá, cada (5) años, solicitar informes de todas las Partes sobre el cumplimiento del Tratado.</i>
	Perú	En el Capítulo IX, de la Presentación de Informes sobre la observancia del Tratado, se debería establecer un formato estándar de la información que debe contener dicho informe.

Apéndice

CARTA CIRCULAR A LOS ESTADOS DEL 27 DE ENERO DE 2006 POR LA QUE SE INVITA A LOS PAÍSES A PRESENTAR NUEVAS OPINIONES Y OBSERVACIONES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS OPERACIONALES PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO

Our Ref.: G/AGD-804

27 de enero de 2006

Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

Preparación del Proyecto de procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento y para abordar los casos de incumplimiento

Desarrollo de la estrategia de financiación

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación tiene el honor de referirse al Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, que la Conferencia de la FAO aprobó en su 31º período de sesiones de noviembre de 2001, mediante la Resolución 3/2001, de conformidad con el Artículo XIV de la Constitución de la FAO. En dicha Resolución se solicitó asimismo a la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura que actuara en calidad de Comité Interino del Tratado, y preparara la primera reunión del Órgano Rector del Tratado, que habrá de celebrarse en Madrid del 12 al 16 de junio de 2006, por invitación del Gobierno del Reino de España.

En su segunda reunión el Comité Interino estableció un Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Reglamento del Órgano Rector y la Reglamentación Financiera del Órgano Rector, el Cumplimiento y la Estrategia de Financiación. Dicho Grupo de Trabajo de Composición Abierta se reunió en Roma del 14 al 17 de diciembre de 2005 y adoptó varias decisiones.

El Artículo 21 del Tratado (Observancia) estipula que, en su primera reunión, el Órgano Rector del Tratado “*examinará y aprobará [...] los procedimientos de cooperación eficaces y los mecanismos operacionales para promover la observancia del presente Tratado y para abordar los casos de incumplimiento*”. En la reunión del Grupo de Trabajo de Composición Abierta los países y regiones formularon observaciones y presentaron propuestas sobre la cuestión del cumplimiento, que se refundieron en el *Apéndice 1* de la presente carta. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta “*invitó a los países y las regiones a presentar otras propuestas y observaciones, incluso sobre el texto [del Apéndice 1], y pidió a la Secretaría que las publicara en el sitio web de la Comisión*”.

El Artículo 19.3c establece que el Órgano Rector deberá “*aprobar en su primera reunión [...] la estrategia de financiación para la aplicación del presente Tratado, de conformidad con las disposiciones del Artículo 18*”. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta examinó y revisó el proyecto de estrategia de financiación, incluido un Proyecto de resolución, con vistas a su presentación al Órgano Rector.

... El Proyecto revisado de estrategia de financiación y el Proyecto de resolución se adjuntan como *Apéndice 2* de la presente carta. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta también “*acordó que se concediera a los Miembros la posibilidad de presentar a la Secretaría otras opiniones sobre la estrategia de financiación y variantes del texto de la misma para el 31 de marzo de 2006. Asimismo, pidió a la Secretaría que recopilara dichas opiniones y textos alternativos, para su consideración por el Órgano Rector en su primera reunión*”.

En consecuencia, la Organización se complace en invitar a los Estados y regiones a que envíen sus opiniones sobre el cumplimiento y la estrategia de financiación, en la forma solicitada por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta, a más tardar el 31 de marzo de 2006, a:

Sr. José T. Esquinas-Alcázar
Secretario de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura
Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma, Italia
Correo electrónico: cgrfa@fao.org
Fax: +39 0657053057